ORDENANZA Nº 825

VISTO:

La Ordenanza N° 730 del 12/01/1996 y su modificatoria Ordenanza N° 738 del 27/03/1996; Y

CONSIDERANDO:

Que, las citadas Ordenanzas facultan al D.E.M. a tomar un crédito por un monto de hasta \$1.500.000, 00 (Pesos un millón quinientos mil) o su equivalente en moneda extranjera, el cual podrá ser tomado ante Instituciones Bancarias Oficiales y/o privadas, Provinciales, Nacionales y/o internacionales.

Que, en las Ordenanzas citadas precedentemente se omitió la mención de facultar al D.E.M. a afectar la coparticipación de impuestos para resguardar el crédito autorizado y teniendo en cuenta que ya se efectuó un primer desembolso de \$870.000 (Pesos Ochocientos Setenta mil) el cual será refinanciado conjuntamente con el saldo del monto autorizado

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE el artículo segundo de la Ordenanza N° 730 del 12/01/1996 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"FACULTASE al D.E.M. a afectar la coparticipación de impuestos para resguardar el crédito autorizado por las Ordenanzas citadas".

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.